



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que el 17 de enero de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado del avalúo catastral presentado por la parte demandante sobre el inmueble perseguido, de FMI 280-204726. Dentro de dicho término no hubo pronunciamiento al respecto. Pasa a despacho.

Armenia, 26 de abril de 2024

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00174-00

De conformidad con el artículo 40 del CGP, el juzgado **incorpora** al expediente el registro **de video adicional** remitido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia (A.036-038), respecto a la diligencia de secuestro llevada a cabo el 27 de julio de 2023, conforme al Despacho Comisorio No. **057**. Se deja constancia que el acta y demás anexos de esa diligencia, ya obran en el plenario (carpeta 017).

De otro lado, en atención a la constancia secretarial que antecede, sería del caso disponer la aprobación del avalúo presentado por el extremo demandante, de conformidad el artículo 444 del CGP. **Sin embargo**, esta judicatura considera que, para el caso concreto, el avalúo catastral aportado no es el método idóneo para establecer el precio real del bien, atendiendo sus condiciones actuales y según precisamente el registro filmográfico recaudo en la diligencia de secuestro.

En ese orden, en armonía con los deberes de instrucción, garantía y protección que le asisten al Juez, y teniendo en cuenta la Sentencia T-531 de 2010 de la Corte Constitucional, esta judicatura considera razonable el **requerir a la parte demandante** para que, bajo los preceptos del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., allegue el **avalúo comercial** sobre el bien inmueble perseguido, de FMI 280-204726.



Una vez satisfecho lo anterior, y cumplidos los trámites del artículo 444 *ibidem*, procederá el despacho a resolver lo que corresponda frente al remate del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.65 del 29 de abril de 2024)

JSMZ (carpeta 2 Im)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1113503566f0fd9554d30c95ae3dd7b96ae4d4915e50da81504e37493d0fa75**

Documento generado en 26/04/2024 12:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>